



**DIVISIÓN JURÍDICA**  
*MCR/TH/DSV/JEAG/MDC*

**ASIGNA LOS PARÁMETROS DE IMPORTANCIA RELATIVA, PARA EL AÑO 2019, DE LOS COEFICIENTES ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 128, DE 1991, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SUS MODIFICACIONES.**

Solicitud N° **1197**

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**X 27 FEB 2019 X**  
**DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**1178 22.02.2019**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° del D.F.L (Ed.) N° 4, de 1981, establece el cálculo del Aporte Fiscal Directo entre las Universidades e Institutos Profesionales y fija los coeficientes que deberán utilizarse para el proceso de asignación del 5% del referido aporte.

Que, el Decreto N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, fija el procedimiento para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo establecido en el D.F.L (Ed.) N° 4, de 1981 y consigna como coeficientes a utilizar por institución como variable para determinar el nivel y progreso académico de éstas, las siguientes:

- a) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de carreras de pregrado;
- b) Número de alumnos de pregrado dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales;
- c) Número de jornadas académicas completas equivalentes con grado académico de Magíster y Doctor, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales;
- d) Número de proyectos financiados por el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología y otros organismos, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales; y
- e) Número de publicaciones resultante de la suma del total de las publicaciones incorporada a revistas científicas de reconocimiento internacional, más un tercio del número de publicaciones incorporadas

en revistas integrantes de la Biblioteca Científica-SCIELO Chile, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales.

Que, en el numeral 6, del artículo 3° del Decreto N° 128, de 1991, referido en el considerando anterior, se señala que anualmente se deberá asignar, mediante Resolución del Subsecretario de Educación, un parámetro a cada uno de los coeficientes señalados en su artículo primero, de manera que refleje su importancia relativa sobre una base que sume uno.

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario dictar la presente Resolución que asigne los parámetros de importancia relativa de los coeficientes señalados en el artículo 1°, del Decreto N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, para el año 2019.

#### **VISTO:**

En la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en lo dispuesto en el D.F.L (Ed.) N° 4 de 1981; en el Decreto N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el ORD N° 06/496, de 2019, de la Jefa de División de Educación Superior (S); y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Asígnase los siguientes parámetros de importancia relativa de los coeficientes señalados en el artículo 1°, del Decreto N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que serán utilizados durante el año 2019, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 6 del artículo 3° del mismo Decreto, para la asignación de los recursos del 5% del Aporte Fiscal Directo, a las instituciones de Educación Superior a que se refiere el D.F.L (Ed.) N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones:

- a) Número de alumnos de pregrado, dividido por el número de carreras de pregrado, importancia relativa igual a **0,01**;
- b) Número de alumnos de pregrado, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a **0,15**;
- c) Número de jornadas académicas completas equivalentes con grado académico de Magíster y Doctor, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a **0,24**;
- d) Número de proyectos financiados por el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología y otros organismos, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a **0,25**;

e) Número de publicaciones resultante de la suma del total de las publicaciones, incorporada a revistas científicas de reconocimiento internacional, más un tercio del número de publicaciones incorporadas en revistas integrantes de la Biblioteca Científica-SCIELO Chile, dividido por el número de jornadas académicas completas equivalentes totales, importancia relativa igual a **0,35**.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
*Juan Eduardo Vargas Duhart*  
**JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)**

Distribución:

- DFI	1
- DIVESUP	1
- Of de Partes	1
- Archivo	1
<b>Total</b>	<b>4</b>

Solicitud 6116-2019